

por hijos sino á falta de un hijo legítimo ó de un hijo de hija.

182. Si entre muchos hermanos de padre y madre hay alguno que tenga un hijo, Manú, por medio de este hijo los declaró á todos padres del niño; es decir, que los tíos de este niño no deben adoptar otro hijo, debiendo este recoger su herencia y ofrecerles la torta fúnebre.

183. Igualmente, si entre las mujeres del mismo marido hay una que da á luz un hijo por medio de este, fueron todas declaradas por Manú madres de un varón.

184. Á falta de cualquiera de los primeros en orden, entre estos doce hijos, el que sigue y es inferior, debe recoger la herencia; pero si hay muchos de la misma condicion, todos deben tener parte en ella.

185. No son ya los hermanos, ni el padre ni la madre sino los hijos legítimos y sus hijos, y en su falta, los otros hijos los que deben heredar á un padre. El patrimonio del que no deja hijos, ni hijas, ni viuda, vuelve á su padre y á sus hermanos faltando los padres.

186. Deben hacerse libaciones de agua por los tres antepasados, esto es, el padre, el abuelo paterno y el bisabuelo; debe ser ofrecida una torta á todos tres: la cuarta persona de la descendencia es la que les ofrece estas oblationes, y la que hereda su hacienda, á falta del mas próximo heredero; la quinta persona no participa de la oblation.

187. Al mas próximo pariente (sapinda) varón ó hembra pertenece la herencia del difunto, y á falta de los Sapindas ó de su línea, el Samanodaca ó pariente lejano será el heredero, ó bien el preceptor espiritual, ó bien el discípulo del difunto.

188. Á falta de todos estos, los Bramanes versados en los tres libros santos, puros de espíritu y de cuerpo y dueños de sus pasiones, son llamados á heredar y eben por consecuencia ofrecer la torta: de este modo los deberes fúnebres no pueden cesar.

189. La propiedad de los Bramanes jamas debe pasar al rey; tal es la regla establecida; pero en las otras clases, á falta de todo heredero, entra el rey en su posesion.

190. Si la viuda de un hombre, muerto sin prole, uniéndose á un pariente concibiese un varón, dé á este al tiempo de su mayor edad cuanto poseía el marido.

191. Si dos hijos nacidos de la misma madre y de dos maridos muertos sucesivamente litigan acerca de su patrimonio, que está en poder de su madre, cada uno, con exclusion del otro, tome para sí los bienes de su propio padre.

192. Á la muerte de la madre, los hermanos uterinos y los hermanas no casadas dividanse por partes iguales los bienes paternos, y las hermanas casadas reciban un donativo proporcionado á los bienes.

193. Y aun si tienen hijas, es conveniente darles alguna cosa del patrimonio de su abuela materna por afecto.

194. Los bienes separados de una mujer son de seis especies, á saber: lo que se la dió ante el fuego nupcial, lo que se la dió en el momento de su marcha para la casa de su marido, lo que se la dió en señal de afecto y lo que recibió de su hermano, de su madre ó de su padre.

195. Los presentes recibidos por ella despues del matrimonio por la familia del marido ó por la suya, ó que le fueron hechos por el marido en señal de afecto, deben pertenecer despues de su muerte á sus hijos aun en vida del marido.

196. Se ha decidido que todo cuanto posee una joven casada segun los modos de Brama, de los Dioses, de los santos, de los músicos celestes y de los creadores, si muere sin dejar descendencia, debe volver al marido.

197. Pero se ha mandado que todo el patrimonio

que pudiese haberle sido dado en un matrimonio segun el modo de los malos genios ó segun los otros dos modos, si muere sin prole, recaiga en el padre y en la madre.

198. Toda la hacienda que haya podido ser dada en cualquier tiempo por un padre á una mujer de una de las tres últimas clases, cuyo marido Braman tenga otras mujeres, debe recaer si muere sin sucesion en la hija de una Bramina ó en sus hijos.

199. Una mujer no puede apartar nada para sí de los bienes de la familia que le son comunes con otros muchos parientes, ni del patrimonio del marido, sin su permiso.

200. Los trajes llevados por las mujeres en vida de los maridos no deben dividirse entre los herederos del marido; si los dividen, son culpables.

201. Los eunucos, los hombres degradados, los ciegos y sordos de nacimiento, los locos, los idiotas, los mudos y los lisiados no son admitidos á heredar.

202. Pero es justo que todo hombre sensato que hereda les dé en cuanto pueda con qué alimentarse y vestirse hasta el fin de sus dias, y si no lo hiciese, será culpable.

203. Si se les antojare sin embargo al eunuco y á los otros el casarse, si tienen hijos habiendo concebido la mujer del eunuco por obra de otro hombre segun las reglas prescritas, estos hijos son capaces de heredar.

204. Despues de la muerte del padre, si el hermano mayor, viviendo en union con sus hermanos, se proporciona algun lucro con su trabajo, los hermanos menores, si se dedican al estudio de la ciencia sagrada, deben tener parte en él.

205. Y si todos son extraños al estudio de la ciencia, y se procuran utilidades con sus trabajos, sea igual entre ellos la division de estas ganancias, porque esto no procede del padre: tal es la decision.

206. Pero la riqueza adquirida por el saber pertenece exclusivamente al que la adquirió, como tambien la cosa dada por un amigo ó recibida por causa de matrimonio, ó donada como ofrenda hospitalaria.

207. Si uno de los hermanos se halla en estado de amontonar riquezas con su profesion, y no necesita de los bienes de su padre, debe renunciar á su parte, despues que se le haya hecho un corto obsequio, para que sus hijos no puedan hacer reclamaciones.

208. Lo que un hermano adquirió á fuerza de trabajo, sin perjudicar la hacienda paterna, no debe dárlo contra su voluntad, porque lo adquirió con su trabajo.

209. Cuando un padre llega á recobrar por sus esfuerzos una hacienda, que su padre no habia podido recuperar, no la divida con sus hijos contra su voluntad, porque fué adquirida por él mismo.

210. Si algunos hermanos, despues de separados, se reunen para vivir juntos, y despues hacen una segunda division, sean iguales las partes, y en este caso, no hay derecho de primogenitura.

211. Si en el momento de la division, el mayor ó el menor de los hermanos se priva de su parte para abrazar la vida ascética, ó si alguno de ellos muere, no debe perderse su parte,

212. sino que sus hermanos uterinos que dividieron sus partes en comun, y las hermanas uterinas, deben reunirse, y dividir entre sí su parte, si no deja mujer ni hijos y si han muerto sus padres.

213. Un hermano mayor que, por avaricia, perjudique á los menores, será tambien privado del honor que va anejo á la primogenitura, como igualmente de su parte, y debe ser castigado por el rey con una multa.

214. Todos los hermanos dados á cualquier vicio pierden los derechos á la herencia, y el mayor no debe apropiarse todos los bienes, sin dar algo á los hermanos menores.

215. Si los hermanos que viven en union con el padre reúnen sus esfuerzos para la misma empresa, no debe el padre hacer partes desiguales, dividiendo el producto.

216. El hijo nacido despues de una division de la herencia hecha por el padre que aun vive, tome posesion de la parte de su padre, ó bien, si los hermanos que habian dividido con su padre han reunido de nuevo su porcion con la suya, éntre á la parte con ellos.

217. Si un hijo muere sin prole ó sin mujer, el padre ó la madre deben heredar su patrimonio. Habiendo tambien muerto la madre, tome los bienes la madre del padre, ó el abuelo materno, á falta de hermanos y de sobrinos.

218. Distribuidas convenientemente segun la ley todas las deudas y los haberes, cuanto aparezca despues debe repartirse de la misma manera.

219. Los trajes, carruajes y vestiduras de mediano valor, de que uno ú otro heredero se servian antes de la division, el arroz preparado, el agua de un pozo, las esclavas, los consejeros espirituales ó los sacerdotes de la familia, y los pastos para los ganados, ha sido declarado que no deben dividirse, sino que deben emplearse como antes.

220. Expuestas una despues de otra, las leyes de las herencias, y las reglas concernientes á los hijos, aprenda la ley relativa á los juegos de azar.

221. El juego y las apuestas deben proibirse por el rey de su reino; son malas prácticas, que ocasionan á los príncipes la pérdida de sus reinos.

222. El juego y las apuestas son hurtos manifiestos; debe el rey, por lo tanto, oponerse á ellos con todo su poder.

223. El juego ordinario es aquel para el que se emplean objetos inanimados como dados: llámase apuesta (samavaga), al juego en el que se hacen servir seres animados, como gallos, carneros, y que va precedido de una prenda.

224. El que se da al juego ó á las apuestas, y el que facilita los medios teniendo garito, debe ser castigado corporalmente por el rey, como el Sudra que vista traje de Duidya.

225. Los jugadores, bailarines y cantores públicos, los que desacrediten los libros santos, los religiosos herejes, los hombres que no cumplan con los deberes de su clase y los vendedores de licores, deben ser expulsados inmediatamente de la ciudad.

226. Cuando estos ladrones secretos están esparcidos por el reino de un monarca, molestan continuamente con sus perversas obras á los hombres honrados.

227. En una creacion precedente fué reconocido el juego como el primer móvil del odio, y por consiguiente, el hombre prudente no debe entregarse al juego, ni aun por distraccion.

228. El hombre que secreta ó públicamente se dé al juego, sufra el castigo que al rey plazca imponerle.

229. Todo hombre perteneciente á la clase militar, comerciante y servil, que no pueda pagar una multa, debe satisfacer su deuda con el trabajo, y un Braman la pagará poco á poco.

230. La pena que imponga el rey á mujeres, niños, locos, hombres ancianos, pobres y enfermos, sea la de ser azotados con un látigo, ó una rama de bambú, ó la de ser atados con cuerdas.

231. Debe el rey confiscar todos los bienes de aquellos ministros que, encargados de los negocios públicos é inflamados por el orgullo de sus riquezas, arruinan los asuntos de los que los someten á su decision.

232. Condene el rey á muerte á los que hacen edictos falsos, á los que introducen la discordia entre los ministros, á los que matan mujeres, niños ó Bramanes, y á los que tienen inteligencias con el enemigo.

233. Todo negocio llegado á su término, y juzgado,

si lo fué segun la ley, debe considerarse terminado por el rey, y no debe volverlo á principiar;

234. pero cualquier negocio que haya sido injustamente decidido por los ministros ó por el juez, vuélvalo el rey á examinar por sí mismo, y condénelos á una multa de mil panas.

235. El homicida de un Braman, el bebedor de licores fermentados, el robador de oro perteneciente á un Braman, y el que mancha el tálamo de su maestro espiritual ó de su propio padre, deben ser considerados como reos de delito grave.

236. Si estos cuatro hombres no hacen una expiacion, impóngales el rey un castigo corporal, con una multa.

237. Por haber manchado el tálamo de su maestro espiritual, imprimase sobre la frente del culpado una marca que represente las partes naturales de la mujer; por haber bebido licores fuertes, una marca que represente el distintivo de un destilador; por haber robado el oro de un sacerdote, el pié de un perro; por el homicidio de un Braman, la figura de un hombre sin cabeza.

238. No se debe comer con estos hombres, ni sacrificar, ni estudiar, ni unirse en matrimonio con ellos; yayan errantes sobre la tierra, miserables, y excluidos de todos los deberes sociales.

239. Estos hombres, marcados con signos de vituperio, deben ser abandonados por todos sus parientes paternos y maternos, y no son dignos de piedad, ni de consideraciones; este es el precepto de Manú.

240. Los delincuentes de todas las clases que hagan la expiacion prescrita por la ley, no deben ser marcados en la frente por orden del rey, sino solamente condenados á la multa mas alta.

241. Por los delitos mencionados, cometidos por un Braman recomendable hasta entónces por sus virtudes, debe serle impuesta la multa média; ó bien, si obró con premeditacion, sea desterrado del reino, con sus efectos y familia.

242. Pero los hombres de las otras clases que hayan cometido delitos semejantes, sin premeditacion, deben perder todos sus bienes, y ser desterrados, y hasta condenados á muerte, si el delito fué premeditado.

243. Un príncipe virtuoso no debe apropiarse la hacienda de un gran delincuente; si por avaricia se la apropia, se contamina con el mismo delito.

244. Arrojada al agua esta multa, ofrézcala á Varuna, ó bien puede darla á un Braman virtuoso é imbuido en la sagrada escritura.

245. Varuna es señor del castigo, y extiende su poder hasta sobre los reyes: un Braman que ha llegado al término de sus estudios es señor de este universo.

246. Donde quiera que un rey se abstiene de apoderarse de la hacienda de los delincuentes, nacen en tiempo oportuno hombres destinados á vivir largo tiempo:

247. Allí germina con abundancia el grano de los agricultores, segun cada uno lo sembró; los hijos no mueren en sus primeros años, y no nace monstruo alguno.

248. Si un hombre de la clase baja se complace en molestar á los Bramanes, castíguele el rey con varias penas corporales, propias para inspirar terror.

249. Se considera por tan injusto en un rey el dejar impune á un culpado, como el castigar á un inocente: la justicia consiste en aplicar la pena conforme á la ley.

250. Las reglas por las cuales debe pronunciarse sentencia en asunto judicial entre dos litigantes, os fueron minuciosamente expuestas en diez y ocho artículos.

251. Un rey que cumpla perfectamente los deberes impuesto por la ley, debe procurar, conciliándose el afecto de los pueblos, poseer los países que no le están sometidos, y gobernarlos convenientemente, cuando los tenga en su poder.

252. Estableciéndose en una comarca floreciente, y puestas en defensa sus fortalezas, según las reglas del arte, haga los mayores esfuerzos para destruir á los malvados.

253. Protegiendo á los hombres que obran con honradez, y castigando á los malos, los reyes cuyo único pensamiento es la felicidad de los pueblos, consiguieren el paraíso.

254. Pero cuando un monarca cobra la renta real sin reprimir á los ladrones, sus estados se ven agitados, y él excluido de la morada celestial.

255. Cuando por el contrario, el reino de un príncipe, bajo la salvaguardia de su brazo poderoso, goza profunda quietud, prospera continuamente, como un árbol regado con todo esmero.

256. El rey, tomando por espías á sus propios ojos, observe bien dos clases de ladrones; los unos que se muestran en público, y los otros que se esconden y roban lo ajeno.

257. Los ladrones públicos viven vendiendo de un modo fraudulento; los secretos se introducen en una casa por una rotura hecha en la pared, ó viven como salteadores en los bosques, ó de otras maneras semejantes.

258. Los hombres que se dejan corromper con regalos, los que sacan dinero por amenazas, los falsificadores, los jugadores, los que dicen la buena ventura, los caballeros de industria, los quirománticos,

259. los domadores de elefantes, los charlatanes que no cumplen lo que prometen, los que ejercen de mala manera las artes liberales, y los diestros cortesanos,

260. tales son, con otros muchos, los ladrones que se muestran en público: sepa el rey discernirlos, igualmente que á los demás que se esconden; ¡hombres despreciables que llevan la divisa de los hombres honrados!

261. Descubiertos, por medio de personas seguras disfrazadas, y que se dediquen en apariencia á su misma profesión, ó por medio de espías esparcidos por todas partes, atráigalos y apoderése de ellos.

262. Publicadas las malas obras de cada uno, impóngales el rey un castigo, proporcionado á sus delitos y á sus facultades.

263. Porque sin el castigo es imposible reprimir á los ladrones de perversas intenciones, que furtivamente se esparcen por el mundo.

264. Los sitios concurridos, las fuentes públicas, las panaderías, las casas de prostitución, las de los destiladores y vinateros, las encrucijadas, los grandes árboles consagrados, las reuniones, los espetáculos,

265. los antiguos jardines reales, las selvas, las casas de los artesanos, los edificios desiertos, los bosques, los parques,

266. estos y otros lugares de igual género debe el rey hacer que sean vigilados por centinelas, patrullas y espías, para alejar los ladrones.

267. Por medio de espías diestros, que hayan sido ladrones, y que se asocien con ellos y sean prácticos en sus diferentes ardidés, descúbrales y hágalos salir de sus madrigueras.

268. Bajo diversos pretextos, de un delicado banquete, de una entrevista con un Braman, ó de un espectáculo de juegos, reúnan los espías á todos estos.

269. Apoderése el rey á viva fuerza de los que no concurren á estas reuniones, habiéndose unido con antiguos ladrones al servicio del rey, y hágalos morir, juntamente con los amigos y parientes paternos y maternos, si están de acuerdo con ellos.

270. Un príncipe justo no debe hacer morir á un ladrón; pero si se le coge con lo que robó y los instrumentos de que hizo uso, hágalos morir sin vacilar.

271. Condene igualmente á muerte á los que en los pueblos y en las ciudades les provean de instrumentos y de asilo.

272. Si los hombres encargados de hacer la guardia

en ciertos sitios, ó los de la vecindad que fueren designados, permanecen neutrales en las acometidas de los ladrones, castíguelos el rey inmediatamente como á tales.

273. Si el hombre que vive cumpliendo por los demás los deberes piadosos, se aleja de su deber particular, castíguelo el rey severamente, como á un miserable que infringe su deber.

274. Cuando un pueblo sea saqueado por ladrones, cuando se hayan roto los diques, ó cuando en la carretera se presenten salteadores, los que no acudan solícitos á prestar auxilio deben ser desterrados, llevándose consigo cuanto posean.

275. Haga el rey perecer por medio de varios suplicios á los que roben su tesoro, ó le nieguen la obediencia, ó alienten á sus enemigos.

276. Si algunos ladrones, horadando la pared, cometen hurto de noche, mande el rey que sean empalados sobre un agudo dardo, después de cortadas ambas manos.

277. Haga mutilar dos dedos al ratero por la primera vez; si reincide, un pié y una mano; la tercera vez que muera.

278. Los que faciliten á los ladrones fuego y alimento, armas ó alojamiento, y oculten los objetos robados, deben ser castigados como ladrones.

279. Haga arrojar al agua al que rompa el dique de un estanque y desperdicie las aguas, ó bien cortarle la cabeza, y si el culpado repara el daño, sea condenado á la multa máxima.

280. Debe el rey condenar á muerte, sin vacilar, á los que practiquen una brecha en la casa del tesoro público, ó bien en una capilla, y á los que roben elefantes, caballos ó carros pertenecientes al soberano.

281. El hombre que en su provecho desvía el agua de un antiguo estanque, ó detiene un arroyo, debe ser condenado á la multa en su primer grado.

282. El que, sin urgente necesidad, depona sus excrementos en el camino real, debe pagar dos carapanas, y limpiarlo inmediatamente.

283. Un enfermo, un anciano, una embarazada, y un niño solo deben ser reprendidos, haciéndoles limpiar el sitio: este es el reglamento.

284. Los médicos y cirujanos que ejerzan mal su profesión, merecen una multa, de primer grado por los animales, y de segundo por los hombres.

285. El que rompa un puente, una barrera, una empalizada, ó ídolos de arcilla, debe reparar todo el daño, y pagar quinientas panas.

286. Por haber mezclado mercancías de mala ley con las de buena, por haber tallado piedras preciosas y horadado perlas de mala manera, se debe la multa en primer grado y el daño.

287. El que dé por el mismo precio cosas de diferente calidad, y el que venda una misma cosa á diferentes precios, debe pagar, según los casos, la multa primera ó la média.

288. Ponga el rey todas las prisiones en las calles públicas, á fin de que los criminales, afligidos y horribles, se vean expuestos á las miradas de todos.

289. Destierre inmediatamente al que eche abajo una muralla, ciegue los fosos, ó rompa puertas de dominio público ó real.

290. Por los sacrificios hechos con el fin de hacer morir un inocente, sea la multa de doscientas panas: lo mismo que por los conjuros mágicos y sortilegios de toda especie, cuando no consiguieren su objeto.

291. El que venda grano malo por bueno, ó ponga el bueno encima para ocultar el malo, ó destruya mojones, debe sufrir un castigo que le desfigure.

292. Pero el más perverso de todos los malvados, es el platero que comete fraude, y el rey debe mandar que le hagan pedazos, con navajas de afeitar.

293. Por el hurto de instrumentos de agricultura, armas y medicinas, castígue el rey, según el tiempo y la utilidad de los objetos.

294. El rey, su consejo, su metrópoli, su territorio, su tesoro, su ejército y sus aliados son las siete partes de que se compone el reino, que por esto se llama de los siete miembros (Saptanga).

295. Entre los siete miembros de un reino, en el orden enunciado, la ruina del primero debe considerarse como mayor calamidad que la del siguiente, y así sucesivamente.

296. Entre los siete miembros, cuya reunión forma en este mundo un reino, y que se sostienen mutuamente como los tres bastones de un devoto ascético, que están atados juntos y ninguno supera al otro, ninguna superioridad nace de la preeminencia de los atributos.

297. Algunos poderes, sin embargo, son más estimados por ciertos actos, y el poder por el cual una cosa se ejecuta, es preferible en aquella cosa en particular.

298. Empleando mandatarios, desplegando su poder, y ocupándose de los negocios públicos, procure siempre el rey conocer su fuerza y la de su enemigo.

299. Considerando con madurez las calamidades y los desórdenes que afligen sus Estados y los del extranjero, y su mayor ó menor gravedad, ejecute cuanto ha resuelto.

300. Vuelva á principiar sus operaciones muchas veces, por más que se halle cansado, porque la fortuna se adhiere siempre al que tiene perseverancia.

301. Todas las edades llamadas Krita, Treta, Drapara, y Kali dependen de la conducta del monarca, y en efecto, se dice que el rey representa una de estas edades.

302. Cuando duerme, es la edad Kali; cuando se despierta, la edad Drapara; cuando obra vigorosamente, la edad Treta, y cuando obra bien, la Krita.

303. Un rey, por su poder y su acción, debe mostrarse émulo de Indra, de Arba, de Yama y Varuna, de Chandra, de Agni y de Pritivi.

304. De la misma manera que en los cuatro meses lluviosos derrama Indra con abundancia las aguas del cielo, del mismo modo, imitando el rey al soberano de las nubes, esparza sobre sus pueblos una lluvia de beneficios.

305. Como Aditía durante ocho meses absorbe el agua con sus rayos, así el rey saca las rentas reales de su reino, por un acto no semejante al del sol.

306. Como Marutrá penetra y circula por todas las criaturas, no de otra manera debe el rey, á imagen del dios del viento, penetrar por todas partes, por medio de sus mandatarios.

307. Como Yama, cuando el tiempo ha llegado, castiga á los amigos y á los enemigos, á los que le respetan y le desprecian, así debe el rey castigar á sus súbditos, á ejemplo del juez de los infiernos.

308. Como Varuna jamás deja de envolver al culpado en sus lazos, el príncipe, á imagen del dios de las aguas, condene á los malos á las prisiones.

309. El rey, á cuya vista sienten los súbditos tanto placer, como al mirar el disco de Chandramas en todo su lleno representa al regente de la luna.

310. Esté siempre armado de cólera y rigor contra los delincuentes, sea implacable con los malos ministros, y desempeñará así el encargo de Agni.

311. Del mismo modo que Dara sostiene igualmente á todas las criaturas, el rey, que sostiene á todos los seres, desempeña un cargo igual al de la diosa de la tierra.

312. Aplicándose sin descanso á estos y otros deberes, reprima el monarca á los ladrones en sus Estados, y en el territorio de los otros príncipes.

313. Por miserable que se encuentre, debe guardarse de irritar á los Bramanes, tomando sus bienes, porque, una vez irritados, le destruirían inmediatamente con su ejército y sus trenes.

314. ¿Quién podría no ser destruido después de excitar la cólera de los que crearon, con sus impreca-

ciones, el fuego que todo lo devora, el Océano con sus amargas ondas, y la luna cuya luz se apaga y enciende alternativamente?

315. ¿Qué príncipe prosperaría oprimiendo á los que, en su cólera, podrían formar otros mundos y otros que gobernasen estos mundos, y convertir á los Dioses en mortales?

316. ¿Qué hombre, deseoso de vivir, querría perjudicar á aquellos, por cuyas oblationes el mundo y los Dioses subsisten perpetuamente, á los que tienen por riqueza la ciencia divina?

317. Docto ó ignorante, un Braman es una poderosa divinidad, como el fuego, consagrado ó no, es divinidad poderosa.

318. Dotado de un puro esplendor, el fuego no se mancha, ni aun en los sitios en que se queman los muertos, y cuando en los sacrificios se echa en él manteca clarificada, arde más vivamente todavía.

319. Así, aunque los Bramanes se entreguen á toda clase de oficios viles, deben ser constantemente honrados, porque tienen en sí algo de eminentemente divino.

320. Si un Chatria se deja llevar de un arrebatado de insolencia hacia los Bramanes en cualquier circunstancia, castíguele el Braman con la maldición ó el conjuro mágico; porque el Chatria desciende del Braman.

321. De las aguas procede el fuego; de la clase sacerdotal, la militar; de la piedra el hierro, y su poder que todo lo penetra, se amortigua al chocar con los que le produjeron.

322. Los Chatrias no pueden prosperar sin los Bramanes, ni los Bramanes elevarse sin los Chatrias; uniéndose la clase sacerdotal y la militar, se elevan en este y el otro mundo.

323. Dadas á los Bramanes todas las riquezas producidas por las multas legales, entregue el rey á su hijo el cuidado del reino, al acercarse su fin, y vaya á buscar la muerte en una batalla, y si no hay guerra, déjese morir de hambre.

324. Obrando de la manera prescrita, y dedicándose siempre á los deberes de rey, obligue el monarca á sus ministros á procurar la felicidad de su pueblo.

325. Estas son las reglas que, desde tiempo inmemorial, conciernen á la conducta de los príncipes: apréndanse ahora, una por una, las reglas concernientes á la clase comerciante y á la servil.

326. El Vaisia, después de recibido el sacramento de la investidura del cordon sagrado, y de haber tomado por esposa á una mujer de su misma clase, debe ocuparse asiduamente en su profesión, y en la cria de los ganados.

327. En efecto, el Señor de las criaturas, después de producir los animales útiles, confió su cuidado al Vaisia, y puso toda la raza humana bajo la tutela del Braman y del Chatria.

328. Nunca se ocurra á un Vaisia el decir: No quiero ya cuidar de los ganados, y cuando esté dispuesto á cuidarlos, ningún otro debe ocuparse de ellos.

329. Esté bien informado del alza y baja del precio de las piedras preciosas, de las perlas, del coral, del hierro, de los tejidos, de los perfumes y de las especias.

330. Esté perfectamente instruido del modo de sembrar los granos, y de las buenas ó malas calidades de los terrenos, y conozca también perfectamente el sistema completo de pesas y medidas.

331. la bondad y defectos de las mercancías, las ventajas y perjuicios que los diferentes países ocasionan, la ganancia ó pérdida probable en la venta de los objetos y los medios de aumentar el número de cabezas de ganado.

332. Debe conocer los salarios que deben darse á los criados, y los diferentes idiomas de los hombres, las precauciones que deben tomarse para conservar los géneros, y todo cuanto concierne á la compra y venta.

333. Haga los mayores esfuerzos para aumentar su patrimonio de un modo legal, y tenga sumo cuidado de dar alimento á todas las criaturas animadas.

334. Una ciega obediencia á los preceptos de los Bramanes versados en los libros santos, amos de casa y famosos por su virtud, es el principal deber de un Sudra, y le procura la felicidad despues de su muerte.

335. Un Sudra, puro de alma y de cuerpo, sometido á la voluntad de las clases superiores, dulce en su lenguaje, exento de arrogancia, y afecto principalmente á los Bramanes, consigue un nacimiento mas noble.

336. Estas son las reglas propicias acerca de la conducta que las cuatro clases deben observar, cuando no les oprime una calamidad: aprended ahora, por su orden, sus deberes en los casos adversos.

## LIBRO DÉCIMO.

## CLASES MIXTAS. — TIEMPOS CALAMITOSOS.

1. Sean las tres clases regeneradas constantes en sus deberes, estudien los libros santos; pero sea un Braman el que se los explique, y no uno de otra clase: esta es la decision.

2. El Braman debe conocer los medios de subsistencia prescritos por la ley á todas las clases, explique los á los demas, y confórmese él mismo con ellos.

3. Por la primogenitura, la superioridad de su origen, la ciencia perfecta de los libros santos, y el distintivo de la investidura, es el Braman, señor de todas las clases.

4. Las clases sacerdotal, militar y comerciante son todas tres regeneradas; la servil no tiene mas que un nacimiento; no hay quinta clase primitiva.

5. En todas ellas deben juzgarse como pertenecientes á la clase misma de sus padres, á los que nacen en línea recta de mujeres iguales á sus maridos, con respecto á la clase y vírgenes.

6. Los hijos engendrados por Duidyas casados con mujeres pertenecientes á la clase inmediatamente inferior á la suya, fueron declarados por los legisladores semejantes á sus padres, pero no de la misma clase, y abyectos por la inferioridad de sus madres.

7. Esta es regla antiquísima para los hijos de mujeres pertenecientes á la clase que sigue inmediatamente á la de sus maridos: en cuanto á los hijos nacidos de mujeres de clase separada de la de sus maridos, por una ó dos clases intermedias, hé aquí la regla legal.

8. Del matrimonio de un Braman con una Vaisia nace un Ambacta; con una sudra, un Nichada ó Parasava.

9. De un Chatria con una sudra nace un Ugra, feroz en sus obras, amante de la crueldad, y que participa de la naturaleza de la clase guerrera y de la servil.

10. Los hijos de un Braman casado con mujeres de las tres clases inferiores, los de un Chatria con mujeres de las dos clases posteriores, y los de un Vaisia con una inferior, son todos seis reputados viles (Apasada), relativamente á los otros hijos.

11. Del matrimonio de un Chatria y una bramina nace un Suta: de un Vaisia con mujeres pertenecientes á la clase militar y sacerdotal nacen los hijos llamados Magada y Vaidea.

12. De un Sudra con mujeres de las clases comerciante, militar y sacerdotal proceden hijos engendrados por la impura mezcla de las clases, y son el Ayogava, el Katri, y el Chandala infimo entre los mortales.

13. Así como el Ambacta y el Ugra nacidos en orden directo con una clase intermedia entre la de sus padres son considerados por la ley como tocables en impureza, así el Katri y el Vaidea, nacidos en línea

inversa con una clase intermedia entre la de sus padres, pueden tocarse sin impureza.

14. Los hijos de los Duidyas, mencionados y nacidos en línea recta de mujeres de clase inmediatamente inferior á la de sus maridos, ó separada por una ó dos clases intermedias, son conocidos, segun el grado de inferioridad del nacimiento de sus madres, con los nombres de Anantara, Ekantara y Dviantara (1).

15. De la union de un Braman con una Ugra se engendra un Avrita; con una Ambacta, un Abina; con una Ayogavi, un Digvana.

16. El Ayogava, el Katri y el Chandala último de los hombres nacen de un Sudra en el orden inverso de las clases, y los otros son excluidos del cumplimiento de los ritos fúnebres, en honor de sus antepasados.

17. El Magada y el Vaidea nacidos de un Vaisia, y el Suta nacido de un Chatria, tambien en orden inverso, son igualmente excluidos de los mismos deberes.

18. El hijo de un Nichada y de una Sudra pertenece á la raza de los Pucasas; pero el hijo de un Sudra y una Nichada se llama Kukutaka.

19. El nacido de un Katri y de una Ugra se llama Svakapa; el hijo de un Vaidea y de una Ambacta, Vena.

20. Los hijos engendrados por los Duidyas con mujeres de su clase, sin cumplir despues las ceremonias como la de la investidura, y que carecen del sacramento conferido por la Savitri, se llaman Vratias (excomulgados.)

21. De un Braman excomulgado de esta manera nace un hijo de perversa naturaleza, llamado, segun el país, Buriakantaka, Avantia, Vatadana, Puepada, ó Saika.

22. Un Chatria excomulgado da vida á un hijo llamado Diala, Malla, Fichivi, Nata, Karana, Kasa y Dravira.

23. De un Vaisia excomulgado nace un hijo llamado Sudanva, Caria, Karuca, Vidiamna, Metra y Satwata.

24. La mezcla ilícita de las clases, los matrimonios contrarios á las reglas, y la omision de las ceremonias prescritas, son el origen de las clases impuras.

25. Voy ahora á explicaros completamente, qué individuos se engendran por las clases mixtas, cuando se unen entre sí, en línea directa é inversa.

26. El Suta, el Vaidea, el Chandala último de los mortales, el Magada, el Katri y el Ayogava,

27. todos estos seis engendran hijos semejantes con mujeres de su clase, ó de la misma clase que sus madres, ó de clases altas, ó de la servil.

28. Así como un hijo capaz de recibir un segundo nacimiento, puede nacer en orden directo de un Braman y de mujer perteneciente á la primera, ó á la segunda de las tres primeras clases, igualmente que de una mujer de la misma clase, así entre los hombres innobles, esto es, entre el hijo de un Vaisia y de una Chatria, el hijo de un Vaisia y de una Bramina, y el hijo de un Chatria y de una bramina, no hay superioridad alguna.

29. Estos seis individuos, uniéndose á su vez con mujeres de estas razas, engendran razas abyectas y despreciables, mas infames que aquellas de que salieron.

30. Como un Sudra con una mujer de la clase sacerdotal engendra un hijo mas innoble que él, así uno de estos seres innobles con una mujer de las cuatro clases puras engendra un hijo aun mas innoble que él.

31. Las seis clases abyectas, casándose entre sí en orden inverso, engendran quince clases mas abyectas todavía, y mas viles.

32. Un Dasiú, uniéndose á una ayogavi engendra

(1) Esto es, sin intervalos, con uno y con dos intervalos.

un Sarindra, que sabe vestir á su seño, ejerce oficios serviles, aunque no es esclavo, y se procura el sustento, tendiendo redes á los animales selváticos.

33. Un Vaidea engendra, con una ayogavi, un Metreyaka, de dulce voz, que tiene por profesion celebrar á los poderosos, y toca una campana al aparecer la aurora.

34. Un Nichada, que se une con una mujer ayogavi, da la vida á un Margava ó Dasa, que vive como barquero, y es llamado Kevarta por los habitantes de Ariavarta.

35. Estos tres individuos de innoble nacimiento, el Sarindra, el Metreyaka y el Margava, son todos engendrados por mujeres ayogavis, llevan los trajes de los muertos, son despreciados, y comen manjares prohibidos.

36. De un Nichada y una Vaidea nace un Karvara, que tiene por oficio curtir pieles; de un Vaidea con una Karavara, ó una nichada nacen un Andra, ó un Meda, que deben vivir fuera del pueblo.

37. De un Chandala y una vaidea nace un Pandusupaka, que se procura el sustento trabajando el bambú, y de un Nichada y una vaidea, un Aindska, que ejerce el oficio de carcelero.

38. De un Chandala y una mujer pukasi nace un Sopaka, cuyo oficio es ajusticiar á los delincuentes, miserable, y expuesto al desprecio de todos los hombres honrados.

39. Una nichada uniéndose á un Chandala, da á luz un Antiavasaga, empleado en los sitios en donde se queman los muertos, y despreciado hasta por los hombres despreciables.

40. Estas razas formadas por la mezcla impura de las clases, y designadas por el padre y la madre, están ó no ocultas, deben conocerse por sus ocupaciones.

41. Seis hijos, tres dados á luz por mujeres de la misma clase que los maridos, y tres nacidos de las clases regeneradas siguientes, pueden cumplir los deberes de los Duidyas y recibir la investidura; pero los hijos nacidos en orden inverso, y de nacimiento innoble, son iguales á simples Sudras, en cuanto al deber, é indignos de la iniciación.

42. Por medio de sus austeridades, por el mérito de sus padres, pueden todos, en cualquiera edad, llegar aquí entre los hombres á un nacimiento mas elevado, como pueden ser rebajados á inferior condicion.

43. Por la omision de los sacramentos, y por la no frecuentacion del trato con los Bramanes, las razas siguientes de los Chatrias descendieron gradualmente en este mundo á la clase de Sudras,

44. á saber: los Pondrakas, los Odras, los Dravidas, los Kambodias, los Yavanas, los Sakas, los Panadas, los Palavas, los Chinas, los Kiratas, los Doradas, y los Kasas (1).

45. Todos los hombres nacidos de las razas que traen su origen de la boca, del brazo, del muslo y del pié de Brama, pero que fueron excluidos de su clase, por haber descuidado sus deberes, son llamados Dasiú (ladrones), ya hablen el idioma de los Bárbaros (Mletca), ya el de los hombres honrados (Aria).

46. Los hijos de los Duidyas nacidos de la mezcla de las clases en orden directo, y los nacidos en orden inverso, no deben vivir de otro modo que ejerciendo las despreciadas profesiones de los Duidyas.

47. Deben los Sutas amaestrar caballos y conducir carros, los Ambactas ejercer la medicina, los Vaideas custodiar mujeres, los Magadas viajar comerciando;

48. los Nichadas ocuparse en la pesca, los Ayogavas dedicarse al oficio de carpinteros, los Medras, los Andras, los Chunchús y los Magdús hacer la guerra á los animales de los bosques;

49. los Kattris, los Ugras y los Pukasas matar ó co-

(1) En la Narracion hemos apreciado este texto para buscar una derivacion probable de otros pueblos asiáticos.

ger los animales que viven en cuevas; los Digvanas preparar los cueros, y los Venas tocar instrumentos músicos.

50. Establezcan estos hombres su morada al pié de los altos árboles consagrados junto á los sitios donde se queman los muertos, en los montes y en los bosques; sean de todo el mundo conocidos, y vivan con su trabajo.

51. La habitacion de los Chandalas y de los Svapakas debe estar fuera del pueblo; no pueden tener vasijas enteras, y no pueden tampoco poseer mas patrimonio que perros y asnos.

52. Vistanse con los trajes de los muertos; sean vasijas rotas sus platos, y sus adornos hierro, y muévase sin cesar de uno á otro sitio.

53. Ningun hombre fiel á sus deberes tenga relaciones con ellos; no deben tener negocios sino entre sí, ni casarse mas que con sus iguales.

54. El manjar que de otros reciban, séales dado en vasijas rotas, y por medio de un criado, y no circulen durante la noche por los pueblos y ciudades.

55. Vengan durante el día á sus quehaceres, distinguiéndose por signos prescritos por el rey y sean encargados de conducir el cadáver del que murió sin dejar parientes. Este es el reglamento.

56. Sean ejecutores, por orden del rey, de los delincuentes condenados á muerte por sentencia legal, y tomen para sí los trajes, los lechos y todos los adornos de los que mueren á sus manos.

57. En las obras debe conocerse al que pertenece á clase innoble y al que nació de madre abyecta; pero en cuanto al que no es bien conocido, y que tiene la apariencia de hombre de honor, aunque no sea tal,

58. la falta de nobles sentimientos, la rudeza en el hablar, la crueldad y el olvido de sus deberes, dan á conocer al hombre que debe su vida á una madre digna de vilipendio.

59. El hombre de abyecto nacimiento adquiere la mala índole del padre, ó de la madre, ó de ambos, y jamas puede ocultar su origen.

60. Por eminente que sea la familia de un hombre, si debe la vida á la mezcla de las clases, participa mas ó menos de la mala índole de sus padres.

61. Todo país en que nacen estos hombres de raza mixta, que corrompen la pureza de las clases, es inmediatamente destruido, juntamente con los que le habitaban.

62. La pérdida de la vida, sin esperanza de recompensa, por la salud de un Braman, de una vaca ó de un niño, hace conseguir el cielo á los hombres de nacimiento vil.

63. Guardarse de hacer daño, decir siempre la verdad, abstenerse de todo hurto, estar puro ó contener sus organos; hé aquí en qué consiste el deber impuesto por Manú á las cuatro clases.

64. Si la hija de una sudra y de un Braman da á luz una hija que se una igualmente á un Braman, y así sucesivamente, la clase baja llegará al grado mas eminente en la sétima generacion.

65. Un Sudra puede tambien elevarse á la condicion del Braman y el hijo de un Braman y de una sudra, descender á la de Sudra, por una serie de matrimonios, y lo mismo puede hacerse por la línea de un Chatria, y por la de un Vaisia.

66. Si hay duda con respecto á la preferencia entre un hombre engendrado por un Braman, por su delcete, con mujer de la clase servil no casada, y el que debe la vida á una bramina y á un Sudra;

67. el que fué engendrado por hombre honrado y mujer innoble puede hacerse honrado por sus propias dotes; pero el que fué engendrado por mujer de clase eminente y por hombre innoble, debe él mismo considerarse como innoble. Esta es la sentencia.

68. Se ha decidido, sin embargo, por la ley, que estos dos individuos no deben recibir el sacramento de